



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES DE CATADAU POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Redacción del proyecto de obras e instalaciones, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos, para la Ampliación, Adecuación y Urbanización del CEIP Miguel de Cervantes de Catadau.

Las actuaciones propuestas se encuentran incluidas en el Programa denominado 'EDIFICANT' de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Necesidad a satisfacer:

Prestaciones de carácter intelectual consistentes en la redacción del proyecto de obras e instalaciones de la ampliación y reforma parcial de un colegio de educación infantil y primaria.

La necesidad que debemos satisfacer consiste en: Ampliación, adecuación y urbanización del CEIP miguel de cervantes de Catadau. Resultan necesarias estas actuaciones dado que es una construcción que data de 1950 en su módulo más antiguo y de 1975 el más reciente, y su estado de conservación es deficiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante resolución de 1 de noviembre de 2022, de la Consellera de educación, se delegó en este Ayuntamiento la actuación descrita, que se enmarca dentro del programa “EDIFICANT”.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

No hay división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Página 2 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 2 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

El presupuesto base de licitación, correspondiente al contrato que deberá ser elaborado de conformidad con las especificaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y se fija en el importe total de ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con sesenta y siete céntimos 83.564,67 euros (correspondiendo 14.502,96 al IVA).

Desglose del presupuesto base de licitación

ACTUACIONES	% PEM	BASE	IVA (21%)	TOTAL
ESTUDIO GEOTECNICO	0,28	3.829,16 €	804,12 €	4.633,28 €
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN (Incluido EGR) (Arquitecto)	4,03	55.112,62 €	11.573,65 €	66.686,27 €
DESARROLLO DE INSTALACIONES (Ingeniero industrial)	0,5	6.837,79 €	1.435,94 €	8.273,73 €
REDACCIÓN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (arquitecto)	0,24	3.282,14 €	689,25 €	3.971,39 €
		69.061,71 €	14.502,96 €	83.564,67 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de sesenta y nueve mil sesenta y uno con setenta y un céntimos (69.061,71 euros).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las actuaciones de este contrato están financiadas al 100 por 100 por la administración delegante. En consecuencia, no afectan a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera.

Mediante resolución de 1 de noviembre de 2022, de la Consellera de educación, se delegó en este Ayuntamiento la actuación descrita.

Para la realización de esta actuación, se financia al Ayuntamiento de Catadau con un importe de 2.002.242,73 euros con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII “transferencias de capital” del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de educación, cultura y deporte.

Dado el tiempo transcurrido desde la delegación de la Generalitat, el importe de la delegación debe incrementarse. En consecuencia, siguiendo indicaciones de la dirección general de infraestructuras educativas, se ha decidido licitar exclusivamente la redacción del proyecto y en base al resultado de los trabajos de la empresa adjudicataria, solicitar, en su caso, el incremento de la delegación, licitar la obra y la dirección de obra e instalaciones.

Página 3 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 3 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3210.2423.63200	100.000,00 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell **el Ayuntamiento de Catadau cede a favor de los terceros contratistas los créditos o derechos de cobro que tienen contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el decreto-ley. De forma, que será directamente la Generalitat quien abonará a la contratista el importe de las facturas.**

Esta cesión deberá ser comunicada a la Conselleria competente de la Generalitat en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega y Emplazamiento

El plazo para la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, del Proyecto o Proyectos de Instalaciones, Estudio de Gestión de Residuos y Estudio de seguridad y salud: 120 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Posibilidad de concertar prórrogas de la duración del contrato: NO. Plazo de preaviso de la prórroga: NO PROCEDE. Plazo de duración de la prórroga: NO PROCEDE. Importe de la prórroga: NO PROCEDE. Actualización del precio por razón de la prórroga: NO PROCEDE.

El Emplazamiento: CEIP Miguel de Cervantes (Catadau).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La **solvencia del empresario**:

2.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará del siguiente modo:

De acuerdo con lo indicado en los artículos 87.1 y 90 LCSP, en relación con el apartado a) del artículo 11.4 RGLAP, la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los siguientes medios (por ambos):

1. Acreditación de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y a trabajos relacionados con la redacción de proyectos, que será como mínimo equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato 103.592,56 €.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, u otra documentación que permita acreditar el volumen anual de negocios exigido. La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera requerida también podrá realizarse mediante certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas.

Alternativamente, los licitadores podrán justificar la solvencia económica mediante un justificante expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que conste el importe neto de la cifra de negocios.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales a nombre del licitador por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (**103.592,56 €**). Se acreditará provisionalmente mediante declaración responsable de su existencia o el compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, que se hará efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el apartado 4 del artículo 159 de la LCSP; y, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación para adjudicación del contrato al empresario, con aportación en el plazo indicado de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales vigente, con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará, en la forma prevista en el artículo 87.3.b) de la LCSP, aportando el certificado emitido por el asegurador en el que consten el asegurado, los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Se considera que la UTE es solvente, si cada uno de los integrantes de la misma tiene un seguro de indemnización por riesgos profesionales y sus importes acumulados alcanzan el importe mínimo total arriba indicado.

2.2. La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por los siguientes medios:





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Acumulativamente se acreditará por los siguientes medios, excepto en el caso de las empresas de nueva creación a que se refiere el artículo 90.4 de la LCSP, en que la acreditación se realizará exclusivamente por el medio del número 2:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación la acreditación de los servicios o trabajos efectuados, éstos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego, se tendrá por similar el que coincida en los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV o la CNAE.

2. Indicación del personal técnico, participantes en el contrato.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

Equipo técnico mínimo		
FUNCIONES	TITULACIÓN LOE	EXPERIENCIA
Proyectista	Arquitecto/a	Haber realizado al menos dos proyectos de edificación de similares características





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Los técnicos que formen parte del equipo de una persona licitadora no podrán estar incluidos en otras ofertas ni como personas licitadoras ni formando parte de otro equipo.

Otros Requisitos:

- Obligación de las personas licitadoras de indicar en su oferta los nombres, identificación y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Cuando la licitadora sea una UTE cada miembro de ella deberá contar con titulación de Arquitecto, Arquitecto técnico u otra equivalente habilitante para el objeto del contrato según la LOE; o bien, si se trata de empresa, deberá contar en su plantilla con profesionales que dispongan de las titulaciones habilitantes para el objeto del contrato según la LOE, lo cual deberá acreditarse dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

Deberá aportarse con la documentación inicial de la oferta el modelo de declaración del ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES firmado por la propia licitadora, y el modelo de declaración del ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL CONTRATO firmado por cada uno de los técnicos cuya participación se compromete, sin perjuicio de la presentación del modelo de declaración del Anexo II cuando sea necesario. Se considera medio suficiente, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los mismos medios personales que integran el Equipo Técnico Mínimo en los que la persona licitadora basa su solvencia, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos del art. 211.f) de la LCSP.

Posteriormente se presentará, dentro del plazo de siete días hábiles a que se refiere el apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la acreditación de integración de los técnicos designados en la plantilla de la empresa, o del vínculo distinto de su relación (en el caso de tratarse de medios externos que integren la solvencia de la empresa). La documentación requerida para acreditar las condiciones de experiencia del equipo técnico adscrito será:





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

a) Para acreditación de la titulación de los técnicos del equipo se aportará copia de los títulos académicos, y el certificado de su colegiación vigente en el Colegio Oficial correspondiente y tiempo durante el que ha figurado de alta como ejerciente.

b) Para acreditación de la experiencia de los técnicos del equipo se aportará certificados librados por las personas o empresas que hubieran contratado los servicios prestados por ellos, en los que se deje constancia de:

b.1) Objeto, código CPV y presupuesto (PEM) de la obra realizada;

b.2) Función realizada por el técnico en el contrato;

b.3) Visado (o supervisado) acreditativo de la fecha de finalización del proyecto -si se trata de la experiencia del proyectista-, o Certificación final de obra -en los demás casos-.

Las anteriores obligaciones:

- Son obligaciones esenciales a efectos del artículo 211 LCSP.
- Su incumplimiento es causa para la imposición de penalidades.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No procede.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Página 9 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 9 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al

Página 10 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 10 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *archivo electrónico*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de redacción del proyecto de obras e instalaciones, para la ampliación, adecuación y urbanización del CEIP Miguel de Cervantes». La denominación de los sobres es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.

b) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá aportar el compromiso de su colaboración (**ANEXO II** del pliego), sin perjuicio de la acreditación posterior de cumplimiento de los requisitos necesarios al cumplimentar el requerimiento del artículo 159.4, epígrafe 4º, de la LCSP.

c) En el caso de operadores económicos que concurren en **unión temporal de empresas (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP (Anexo I del pliego), y deberá aportarse el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE (**ANEXO III** del pliego).

- DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PROPOSICIÓN:

a) La oferta económica y los criterios evaluables de forma automática, se presentará ajustada al modelo incorporado en el **ANEXO IV**.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

b) **ANEXO V.** declaración responsable y compromiso de adscripción de medios personales

c) **ANEXO VI.** declaración responsable de los técnicos asignados al contrato. NOTA: Si el licitador oferta la ampliación del equipo técnico en un profesional titulado más, también se deberá aportar el anexo correspondiente al profesional que amplía el equipo técnico.

1. Reglas para cumplimentar la proposición económica.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

Página 12 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 12 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



2. Proposición relativa a otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:

Será redactada conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan errores o defectos que impidan a la Mesa su correcta valoración, las cuales se tendrán por no presentadas. Serán evaluables:

- **Experiencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo** – Criterio de calidad / valor técnico:

La persona licitadora presentará a dicho efecto la declaración del Anexo V y hará valer, al formalizar su proposición, mediante declaración responsable, la experiencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo según lo previsto en la cláusula undécima.

Las certificaciones libradas por las Administraciones, Organismos Públicos y Entidades contratantes, que acrediten los datos sobre la experiencia declarada de los técnicos deberán aportarse posteriormente dentro del plazo de 7 días hábiles al que se refiere el apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, acompañadas de copia de las certificaciones de recepción de proyecto – en su caso- y final de obra.

- **Compromiso de ampliación del equipo técnico** – Criterio de calidad / características sociales:

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá comprometer en su proposición añadir al Equipo técnico mínimo adscrito al contrato otro profesional titulado menor de 35 años con alguna de las siguientes titulaciones específicas, que permitan realizar funciones de APOYO Y REFUERZO a las atribuidas al Equipo mínimo: arquitecto, arquitecto técnico o equivalente, ingeniero o ingeniero técnico.

No podrá realizar las funciones asignadas a los miembros del Equipo mínimo adscrito. No se exige experiencia mínima.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

El compromiso del profesional designado deberá acreditarse en caso de ser propuesta adjudicataria, presentando la acreditación de su pertenencia a la plantilla de la empresa licitadora o aportando, en otro caso, la declaración firmada del Anexo II.

Si la persona licitadora incumple estas condiciones, ello conllevará la no valoración de lo ofertado en este apartado.

- **Compromiso de reducción del plazo de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Obra, del Proyecto de Instalaciones y del Estudio de Gestión de Residuos** – Otros criterios / agilidad disposición de la obra:

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá proponer la reducción del plazo de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Obra, del Proyecto de Instalaciones y del Estudio de Gestión de Residuos, hasta un máximo del 30% sobre el plazo total fijado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterio	Descripción	Puntuación
Oferta económica	<p>La oferta se presentará referida al presupuesto de licitación, es decir, sobre 69.061,71 €, IVA excluido (83.463,03 €, IVA incluido), A LA BAJA.</p> <p>Quien no presente baja sobre el tipo de licitación obtendrá 0 puntos en este apartado. Se otorgarán 30 puntos a la oferta económica más baja, valorándose el resto de forma proporcional mediante aplicación de la siguiente fórmula: $POE = (OE \text{ mínima} * 30) / OE_i$ Siendo:</p> <p>-“Poe” es la puntuación asignada a la oferta económica del licitador. -“OE mínima” es el importe de la oferta económica más baja. -“OEi (*)” es el importe de la oferta económica del licitador.</p> <p>Los cálculos se efectúan con dos decimales redondeando el último a la baja.</p> <p>Se considerarán desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p>	De 0 a 30 puntos.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

<p>Experiencia de los miembros del equipo técnico.</p>	<p>Se puntúan en este apartado los siguientes elementos de experiencia del equipo:</p> <p>Se valorará separadamente la experiencia en la proyección de obras de construcción de edificios docentes u otros edificios dotaciones, cuya ejecución de obra haya sido contratada por importe igual o superior a 1.000.000,00 €, IVA excluido.</p> <p>A tal efecto, la experiencia de cada licitador se valorará provisionalmente de la forma siguiente: Si se acredita la experiencia del proyectista designado en la proyección de las obras señaladas, se asignará provisionalmente 3 puntos por cada obra que se acredite proyectada en los últimos 10 años, pudiendo valorarse hasta un máximo de 10 obras.</p> <p>A quien obtenga la mayor puntuación provisional total por experiencia se le concederá en este apartado una puntuación definitiva de 30 puntos. Quien no acredite experiencia valorable en este apartado obtendrá una puntuación definitiva de 0 puntos.</p> <p>El resto de los licitadores obtendrá la puntuación definitiva que les corresponda de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $Pex = (EXi * 30) / EX \text{ máxima}$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Pex" es la puntuación definitiva asignada a la experiencia acreditada por el licitador. - "EXi" es la puntuación provisional de la experiencia acreditada por el licitador. - "EX máxima" es la puntuación provisional de la mayor experiencia acreditada. <p>Los cálculos se efectúan con dos decimales redondeando el último a la baja.</p> <p>La experiencia se hará valer, al formalizar la propuesta, mediante certificados de buena ejecución aportados por los licitadores en que se detalle los contratos de proyectos de obra, para edificios docentes realizadas por los técnicos designados, el objeto del contrato y la terminación de estas, el precio contratado para la ejecución de las obras, y la identidad de la persona y entidad contratante.</p>	<p>De 0 a 30 puntos.</p>
<p>Ampliación del equipo técnico en un profesional titulado más, menor de 35 años</p>	<p>Se adjudicarán todos los puntos a las personas licitadoras que oferten un profesional titulado más sobre el número de los que integran el Equipo Técnico mínimo, menor de 35 años, que realice funciones de apoyo y refuerzo al equipo mínimo, diferentes de las que corresponden a los cargos designados de dicho equipo mínimo, con el nivel promedio de dedicación que corresponda al resto de miembros que deban intervenir en la fase de ejecución de obra.</p>	<p>De 0 a 20 puntos.</p>
<p>Reducción de plazo en la redacción.</p>	<p>La puntuación máxima corresponderá a la persona licitadora que oferte mayor reducción, hasta un máximo del 30% sobre el plazo total, reducciones inferiores obtendrán la puntuación proporcional.</p>	<p>De 0 a 20 puntos</p>

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

El órgano de contratación estimará, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando se den las circunstancias previstas en el art. 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

Actuará como mesa de contratación, el órgano de asistencia permanente a la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía provisional y definitiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional para participar en el procedimiento de contratación.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades

Página 18 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAAK F2P3 KZJX

Pág. 18 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El cumplimiento de la adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento del compromiso de número mínimo de visitas a obra por cada uno de los miembros del equipo mínimo.
- Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales.
- El estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores.

Página 20 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 20 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

- La persona adjudicataria deberá acudir en un tiempo máximo de 24 horas a partir del requerimiento que realice el responsable del contrato (cada miembro del Equipo en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de sus funciones).

Cumplimiento:

- Las condiciones especiales de ejecución serán controladas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell el Ayuntamiento de Catadau cede a favor de los terceros contratistas los créditos o derechos de cobro que tienen contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el decreto-ley. De manera que, de conformidad con la resolución de delegación de competencias, la Generalitat abonará directamente al contratista el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará conforme se indica a continuación:

El pago del precio por la redacción de los proyectos y de los estudios y programa que a ellos deben acompañarse se efectuará, previa presentación de la factura correspondiente al trabajo realizado. No procederá la facturación del trabajo sin la previa recepción del mismo a conformidad de la Administración. Se considerará prestado el servicio en la fecha de supervisión favorable del proyecto por parte de la Administración.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

Página 21 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 21 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- c) Que el destinatario es Alcaldía.
- d) Que el código DIR3 es L01460930.
- e) Que la oficina contable es L01460930.
- f) Que el órgano gestor es L01460930.
- g) Que la unidad tramitadora es L01460930.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el

Página 22 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 22 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

En caso de no presentar la referida documentación no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

Redacción de Proyecto: un año desde la recepción de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

Página 25 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 25 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Página 26 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 26 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0.5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 0.5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 30 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 3 por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

27.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Página 29 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 29 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a

Página 30 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 30 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Catadau
Finalidad Principal	Tramitar el contrato de servicios
Legitimación	el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
Destinatarios	Destinatarios de la licitación y obligaciones de publicidad activa
Derechos	Los establecidos legalmente

Página 31 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 31 de 32



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
14/10/2024



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Página 32 de 32



CATADAU

6. PCAP - SEFYCU 5550705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZEAA ACQH AAK F2P3 KZJX

Pág. 32 de 32